



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

20 DE JUNIO DE 2015

Suplemento
7595



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 4082

ACUERDO



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6688, Suplemento "C", de fecha 11 de octubre del 2006, se creó la Universidad Politécnica Mesoamericana, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, que tiene entre sus objetivos, el de impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura y Posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanista, congruentes con el contexto económico, político, social, nacional y global.

SEGUNDO. Como parte de las estrategias fundamentales de la presente administración, se encamina a plantear la impartición de la educación superior con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social de la subregión del Estado, así como a las necesidades de la población, con la finalidad de ampliar las atribuciones dentro del contexto de los requerimientos de las nuevas políticas educativas, y estar en condiciones de suscribir acuerdos y desarrollar acciones académicas adecuadas que contribuyan al mejoramiento de los recursos humanos en el rubro energético del país.

TERCERO. Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el establecer servicios educativos de calidad que aseguren el desarrollo integral de las personas, sus capacidades, competencias y habilidades, para su incorporación a la vida productiva, ya que la educación es factor de progreso y fuente de oportunidades

para el bienestar individual y colectivo; entre sus estrategias destacan la ampliación de la cobertura, la diversificación y modernización de los planes y programas de la oferta de educación superior asegurando su pertinencia en el país, a fin de lograr un mayor aprendizaje respecto de las necesidades individuales y los requerimientos laborales de los mexicanos. Asimismo, plantea formar recursos humanos con crecientes niveles de calificación educativa profesional.

CUARTO. Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, impulsada por el Gobierno de la República, publicada el veinte de diciembre del dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, y según lo previsto por la normatividad reglamentaria, particularmente en lo dispuesto por la Ley de hidrocarburos y la Ley de Asociaciones Público Privadas, se prevé la posibilidad de realizar contratos y desarrollar proyectos con instituciones académicas en materia de Reconocimiento y Exploración Superficial.

QUINTO. Que con el objeto de brindar eficacia al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública con Petróleos Mexicanos, de fecha 14 de octubre de 2014, y para estar en condiciones de dar cumplimiento al oficio - circular número 514.1.1756/2014, de fecha 22 de octubre del 2014, suscrito por el Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública, concatenado al objetivo de contribuir en el Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Materia Energética; la Junta Directiva de la Universidad Politécnica Mesoamericana, en su IV Sesión Ordinaria, de fecha 09 de diciembre 2014, mediante el **Acuerdo No.06.04.09.12.2014.R** autorizo por unanimidad al rector realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para incluir las recomendaciones de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, de modificación de las fracciones I y V del artículo 3; adición de las fracciones VII del artículo 2, V Bis del artículo 3 y XI, XII y XIII del artículo 28, y se recorre la fracción XI a la XIV del artículo 28.

SEXTO. Que con la finalidad de que la Universidad Politécnica Mesoamericana esté en condiciones jurídicas de celebrar convenios, contratos o documentos inherentes con el sector público, social y privado, que permita beneficios académicos a los educandos, así como establecer un marco curricular para este tipo educativo que otorgue a los alumnos adquirir un mejor conocimiento en materia de medio ambiente, recursos naturales, eléctrico e hidrocarburos al momento de poner en práctica sus conocimientos en materia laboral.

De igual manera, las Instituciones Educativas, Universidades y particularmente las Politécnicas, asumirán un rol trascendental en la generación de profesionistas con perfiles ad hoc en la materia de geología, exploración, explotación, producción y distribución de hidrocarburos; deberán también mejorar la capacidad de educación en materia ambiental y las enseñanzas en el uso sustentable de recursos naturales, así mismo deberán de establecer programas de fortalecimiento de investigación científica geotérmica e hidráulica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

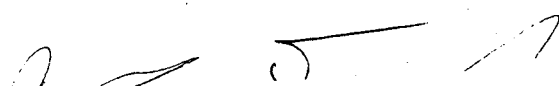
ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma: El artículo 3, fracciones I y V. **Se Adicionan:** La fracción VII al artículo 2; la fracción V Bis al artículo 3, las fracciones XI, XII y XIII al

artículo 28, recomiéndose la actual fracción XI para ser XIV; todos del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica Mesoamericana, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- ...

- I. a la VI. ...
- VII. **Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.**

ARTÍCULO 3.- ...

- I **Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado, así como instrumentar y/o ejecutar actividades de extensión a favor de la colectividad;**
 - II a la IV ...
 - V **Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de acuerdo a la reglamentación correspondiente o necesidades de la institución, en su caso;**
 - V Bis **Crear y reglamentar, atendiendo a su capacidad presupuestal, la organización administrativa que requiera y contratar los recursos humanos directivos, técnicos y administrativos necesarios para su operación;**
 - VI a la XVII ...
- 

ARTÍCULO 28.- ...

- I a la X ...
- XI **Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, con organismos del sector público, social y privado, nacional o extranjero, para la ejecución de acciones en materia de política educativa, en términos de las leyes aplicables;**
- XII **Designar y remover libremente al personal de confianza de la universidad e informar a la Junta Directiva al respecto;**
- XIII **Disponer de la separación de los trabajadores cuando incurran en las causales de rescisión laboral que señala la ley de la materia; y**
- XIV **Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El Órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica Mesoamericana, deberá hacer las modificaciones pertinentes en su Reglamento Interior y Manual de Organización, en un plazo no mayor de 120 días hábiles a partir de la publicación de este a Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MTRO. JOSÉ ARMANDO PAZ
MORALES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA MESOAMERICANA



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.